



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	579065
EXP. N°	405282

ACUERDO REGIONAL N° 027-2014-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 14 días del mes de enero de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 350-2013-GRJ/CR de 03 de diciembre de 2013 se aprueba citar a la presente Sesión al Gerente Regional de Desarrollo Económico, a fin de que informe sobre el estado situacional del proyecto Jauja Monumental I; y, las coordinaciones que se tienen con el Plan COPESCO Nacional para la ejecución del proyecto Jauja Monumental II; al respecto la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional, manifiesta que el Gerente titular se encuentra de vacaciones y antes de retirarse envió un proveído encargando el informe al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo; el Consejero Víctor Torres Montalvo, propone que se suspenda este punto hasta la próxima Sesión Ordinaria; la Consejera Delegada, plantea que se acuerde que el Gerente personalmente informe al Consejo advirtiéndole que está acumulando faltas ante el Consejo, lo que en su momento puede ser considerado como desacato a la autoridad;

Que, el numeral 3) del artículo 63° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe la demora o negligencia en el ejercicio de la competencia o su no ejercicio cuando ello corresponda, constituye falta disciplinaria imputable a la autoridad respectiva; y, en su artículo 239° establece que las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con amonestación, suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado;

Que, el artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que la fiscalización de los actos de la administración regional que desempeñan los Consejeros y Consejeras Regionales es irrestricta, directa y no será condicionada a ningún dispositivo que no sea el presente Reglamento. El Gerente General Regional y los funcionarios de mayor jerarquía, tramitarán de inmediato los pedidos formulados por los Consejeros y Consejeras Regionales, a fin de que los funcionarios y personas jurídicas sometidas a la jurisdicción Regional cumplan, dentro del plazo prudencialmente concedido, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CITAR al Gerente Regional de Desarrollo Económico para que personalmente informe en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional sobre el estado situacional del proyecto Jauja Monumental I; y, las coordinaciones que se tienen con el Plan COPESCO Nacional para la ejecución del proyecto Jauja Monumental II; bajo responsabilidad administrativa y penal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL


Lic. Silvia Edith Castillo Vargas
CONSEJERA DELEGADA

CONSEJO REGIONAL JUNIN
Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,


Abog. Ana M. Zorobova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL